

ALCALDIA
DE MANIZALES



SECRETARÍA DE
PRENSA

GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA
DE MANIZALES

41312 - 2014

No. 0305

MANIZALES, 16 DE DICIEMBRE DE 2014

EDICION EXTRAORDINARIA

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

CONTENIDO

ACUERDO 862 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA FISCAL"

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño.
PBX 8720722.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



A despacho se encuentra el Acuerdo No. 0862 "Por el cual se adopta una medida fiscal".

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

ALCALDIA
DE MANIZALES
SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.



JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde



AMPARO LOTERO ZULUAGA
Secretaria de Despacho
Secretaría Jurídica



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL: 8879700 EXT: 71500
www.manizales.gov.co



"Por el cual se adopta una medida fiscal"

EL CONCEJO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, numeral 4, de la Constitución Política; numeral 6, del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Para los predios incorporados al Catastro antes del primero (1°) de Enero del año 2011, se concede el siguiente beneficio tributario en el pago del Impuesto Predial Unificado IPU para el año 2015, equivalente al valor resultante de multiplicar la liquidación de la vigencia por el FACTOR DE COBRO, restado de la liquidación de la vigencia:

$$\text{FACTOR DE COBRO} = \frac{\text{IPU COBRADO 2014}}{\text{FACTOR_DESCUENTO X LIQUIDACIÓN IPU 2015}}$$

La fórmula anterior se aplicará siempre y cuando se dé un incremento entre la liquidación del impuesto predial para el año 2015 frente a lo cobrado en el año 2014 superior al porcentaje del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMLMV establecido en la siguiente tabla:

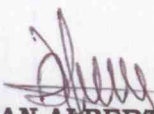
RESIDENCIAL	CRITERIO DE DESCUENTO: AUMENTO > (%SMLMV)	FACTOR DE DESCUENTO
ESTRATO 1 Y 2	4,87%	0,877
ESTRATO 3	6,81%	0,877
ESTRATO 4	9,74%	0,869
ESTRATO 5	16,23%	0,869
ESTRATO 6	19,48%	0,850
AVAL >392,5 SMLMV < AVAL <= 625 SMLMV	24,35%	0,850
AVAL > 625 SMLMV	32,46%	0,847
NO RESIDENCIALES		
AVAL <= 154 SMLMV	4,87%	0,884
AVAL > 154 SMLMV Y AVAL <= 500 SMLMV	8,11%	0,884
AVAL > 500 SMLMV	19,48%	0,862
ESPECIALES		
	12,98%	0,877
LOTES		
	16,23%	0,877
RURALES		
RECREACIONALES	16,23%	0,877
AVAL <= 375 SMLMV	4,87%	0,884
AVAL > 375 SMLMV	9,74%	0,884

PARAGRAFO: Si al aplicar la formula anterior, da como resultado un FACTOR DE COBRO igual o superior a uno (1), se pagará por concepto de Impuesto Predial Unificado para el año 2015, el valor

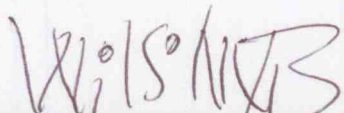
total de la LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 2°: El presente acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero del 2015.

Dado a los 15 días del mes de diciembre de 2014



HERNAN ALBERTO BEDOYA CADAVID
Presidente
Concejo de Manizales



WILSON VALENCIA BETANCUR
Secretario de Despacho
Concejo de Manizales

